



# Resolución Ministerial

Lima, 16 de Agosto del 2007

## CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los fuertes sismos registrados el día 15 de agosto de 2007 en el territorio nacional, se han reportado pérdidas de vidas humanas, un número considerable e indeterminado de heridos así como daños materiales en las zonas afectadas que corresponden principalmente al Departamento de Ica y a la Provincia de Cañete del Departamento de Lima;

Que, la emergencia presentada de acuerdo a su magnitud amerita la adopción de medidas extraordinarias que permitan al Sector Salud, a los Gobiernos regionales y a los Gobiernos Locales respectivos, a ejecutar las acciones inmediatas destinadas a la atención en los diferentes centros de salud del país, de la población afectada y que requiere una atención prioritaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM se ha declarado el Estado de Emergencia en el Departamento de Ica y en la Provincia de Cañete del Departamento de Lima por el plazo de sesenta (60) días naturales; asimismo se dispone la ejecución de las acciones necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, por parte de los sectores comprometidos, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres";

Que, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, la Alerta Roja se configura en una situación que se establece cuando se han producido daños a la población, sus bienes y su entorno debido a un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen en forma inmediata las intervenciones y acciones de respuesta que sean necesarias;



Magly García B.



R. MATAJANA V.



V. Zumarán J.

Que, según lo dispuesto por el literal a) de la primera Disposición General de la precitada Directiva, corresponde a la Alta Dirección del Ministerio de Salud la Declaración de Alertas cuando la zona comprometida corresponde a dos o más Regiones o Departamentos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2007 se dictan medidas sobre austeridad en materia de personal y se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las acciones de desplazamiento de personal que contemplan las normas sobre la materia y las de carácter presupuestal aplicables, a fin de cubrir las necesidades de personal de sus distintas entidades;

Que, estando a los hechos sucedidos en el territorio nacional es indispensable contar con personal asistencial necesario a efecto de atender los requerimientos de salud de la población afectada por los desastres naturales, en virtud de lo cual se requiere efectuar los desplazamientos de personal suficientes y para ello los Gobiernos Regionales y Locales dispondrán lo conveniente a efecto de poner a disposición el mayor número de personal asistencial que permitan cumplir con los objetivos señalados;

Estando a los hechos suscitados que comprometen a toda la Nación; y con el visado del Viceministro de Salud y de los Directores Generales de la Oficina General de Defensa Nacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la ALERTA ROJA en los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional a partir de la fecha por el plazo de sesenta (60) días naturales.

**Artículo 2°.-** Disponer que cada Dirección Regional de Salud de conformidad a la Directiva de declaración de alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, incremente la Alerta Roja al nivel que corresponda a la situación dentro de su jurisdicción.

**Artículo 3°.-** La Oficina General de Defensa Nacional se encargará de monitorear, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La Oficina General de Comunicaciones se encargará de la publicación de la presente Resolución en el portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Carlos VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud



Magly García B.



R. MALLANA V.



M. Zumaran A.